

CARÁTULA: "G.G.F.C.H.M.B. S/ VIOLENCIA"

EXPTE NRO. AL-00056-JP-2026,

cd

GENERAL ROCA, 2 de febrero de 2026.

Por recibida la denuncia realizada por el Sr. F.G.G. en fecha 26/1/26 en la Comisaría de la Familia de la ciudad de Allen. Hágase saber el Juez que va a entender.

Considerando que del relato de los hechos surgen conflictos vinculados al cuidado personal y/o régimen de comunicación respecto los hijos en común, atento que no todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de los Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del Código Procesal de Familia, lo cual provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica; hágase saber que se RECHAZA la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de los art. 136 y ccs del CPF ; pudiendo el presentante accionar por la vía que corresponda. Archívese. Notifíquese por Secretaría de OTIF al denunciante.-

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza